



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Treinta y uno de enero de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2022 01030 00
Asunto	TERMINA SOLICITUD. LEVANTA ORDEN DE APREHENSIÓN. ORDENA OFICIAR PARQUEADERO

Teniendo en cuenta que la finalidad de la presente solicitud se encuentra cumplida, en virtud de la manifestación hecha por la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, Estación Policía Belén, donde informa que se hizo la captura del vehículo de placas HGT975 y que fue dejado a disposición del parqueadero PATIOS LA PRINCIPAL S.A.S. en las instalaciones de Copacabana, Antioquia.

Teniendo en cuenta lo indicado en el párrafo que antecede, considera esta célula judicial, procedente terminar el presente trámite y oficiar a la SIJIN POLICÍA NACIONAL para que proceda a cancelar a la alerta de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placa HGT975, igualmente, se oficie al parqueadero PATIOS LA PRINCIPAL S.A.S., a fin de que le permite retirar el vehículo objeto del presente proceso a la sociedad solicitante BANCO FINANDINA S.A.

Finalmente, al darse por terminado el presente trámite, se ordenará el ARCHIVO del expediente, previa finalización de la diligencia en el Sistema de Gestión Siglo XXI.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el presente trámite de aprehensión y entrega del vehículo identificado con placa **HGT975** formulada por garantizado BANCO FINANDINA S.A., en contra de ESNELIDA MARÍA CARVAJAL MORALES, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: LEVANTAR la orden de aprehensión del vehículo automotor que a continuación se individualiza:

Placa: HGT975	Modelo: 2014
Clase: Automóvil	Motor: LCu*122490440+

Marca: Chevrolet	Chasis: 9GASA52M 1 E8004342
Carrocería: Sedan	Cilindraje: 1399
Línea: Sail	Pasajeros: 5
Color: Gris ocaso	Servicio: Particular

TERCERO: OFICIAR a la POLICÍA NACIONAL, a fin de informarle que se ha levantado la orden de aprehensión del vehículo automotor descrito.

CUARTO: OFICIAR al OFICIAR al **PARQUEDERO PATIOS LA PRINCIPAL S.A.S.**, para que haga entrega del vehículo de placas **HGT975** a la entidad demandante BANCO FINANDINA S.A.

QUINTO: DEJAR constancia que al ser presentada la demanda y anexos de manera virtual, no hay lugar a realizar ningún tipo de desglose de documentos.

SEXTO: Sin lugar a condena en costas.

SÉPTIMO: ORDENAR el ARCHIVO del proceso previas anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 016** hoy **1 de febrero de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95d4219fba86100bd78399f678e262d54a8620359fa927eb5dbe765c33e5c214**

Documento generado en 31/01/2023 01:06:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>